



Versión: 1.0 Vigencia: 28/11/2020

AUTO No. EPA-AUTO-1554-2022 del viernes, 16 de diciembre de 2022

"Por el cual se exige el pago de los valores liquidados por concepto de seguimiento y control ambiental a la empresa EDUARDO FERNANDEZ E HIJOS LTDA (SEDE SEDE LUCIA), derivados del concepto técnico 1315 de 09 de agosto de 2021 y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA en ejercicio de las funciones asignadas por la ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, el acuerdo No. 029 de 2002 y el acuerdo 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 (Decreto 1791 de 1996), y el Decreto de encargo No. 1386 de 04 de octubre de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 80 de la Carta política determina que "es obligación del Estado y de las personas proteger las Riquezas Culturales y Naturales de la Nación".

Que a su vez en el artículo 79 de la Constitución Política establece que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberán prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el numeral 13 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 determinó que les corresponde a las autoridades ambientales recaudar, conforme a la Ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y fija sus montos en el territorio de su jurisdicción.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Autoridades Ambientales para realizar el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de la Licencia ambiental, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, aplicando un sistema de tarifas que incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta, b) El valor total de los viáticos y gastos de viajes de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, c)El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

SALVEMOS JUNTOS NUESTRO PATRIMONIO NATURAL



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL

Manga, 4ta Avenida calle 28 #27-05 Edificio Seaport Centro Empresarial, Cartagena - Bolívar.







ARTAGENA



Versión: 1.0 Vigencia: 28/11/2020

AUTO No. EPA-AUTO-1554-2022 del viernes, 16 de diciembre de 2022

"Por el cual se exige el pago de los valores liquidados por concepto de seguimiento y control ambiental a la empresa EDUARDO FERNANDEZ E HIJOS LTDA (SEDE SEDE LUCIA), derivados del concepto técnico 1315 de 09 de agosto de 2021 y se dictan otras disposiciones"

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, establece que los distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la Cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable el medio ambiente urbano, en los mismos términos del art. 66 de la Ley 99 de 1993, modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011, Modificado por el art. 124, de la Ley 1450 de 2011, modificado por el art. 214, Ley 1450 de 2011.

Que la Resolución 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Que mediante resolución 0107 de 17 de febrero de 2021, el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento para la expedición, modificación y/o renovación de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones, planes de manejo ambiental y demás instrumentos de control y/o manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos del EPA CARTAGENA.

Que en la anterior resolución en sus artículos 6 y siguientes regula todos los trámites y procesos materia de cobro por parte del EPA CARTAGENA.

Que el artículo 10 de la referida resolución de tarifas del EPA CARTAGENA, establece:

"La base gravable para el cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental se establecerá a partir del valor de proyecto, obra o actividad donde se deben incluir los costos de inversión y operación (...)"

Que los artículos 13 al 16 de la misma resolución, se establece los componentes de la tarifa, según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y el artículo segundo de la Resolución 1280 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la tarifa incluirá:











ARTAGENA

ESTABLECIMIENTO PLÍRLICO

AMBIENTAL





Versión: 1.0 Vigencia: 28/11/2020

AUTO No. EPA-AUTO-1554-2022 del viernes, 16 de diciembre de 2022

"Por el cual se exige el pago de los valores liquidados por concepto de seguimiento y control ambiental a la empresa EDUARDO FERNANDEZ E HIJOS LTDA (SEDE SEDE LUCIA), derivados del concepto técnico 1315 de 09 de agosto de 2021 y se dictan otras disposiciones"

- 1. Honorarios: Está conformada por el valor de los salarios e ingresos de los profesionales requeridos para realizar las labores de evaluación y seguimiento.
- 2. Gastos de viaje: Corresponde al valor de los gastos de transportes y viáticos por concepto de visitas requeridas para realizar las labores de evaluación y seguimiento.
- 3. Análisis y Estudios: Está conformado por los análisis de laboratorio y demás estudios técnicos que debe realizar la entidad en desarrollo de sus funciones de evaluación y seguimiento.

Que el artículo 17 de la resolución 107 de 2021 con fundamento en la resolución 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció las tarifas, para los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental que debe tramitar el EPA CARTAGENA, para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 SMLMV.

Que el artículo 18 a su vez establece el límite de las tarifas de proyectos que superen los 2.115 SMLMV.

Según el parágrafo segundo del artículo 17 en mención, las tarifas deberán ser actualizadas año a año con base el aumento del Índice de Precios al Consumidor IPC.

De conformidad con lo anterior, el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA- CARTAGENA en ejercicio de sus funciones realizó Control y Seguimiento realizó visita el día 28 de julio de 2021 para la revisión del cumplimiento de las obligaciones ambientales a la empresa EDUARDO FERNANDEZ E HIJOS LTDA en la sede Santa Lucia tal como se establece en el Concepto Técnico N° 1315 de 09 de agosto de 2021 en el cual se verificó el cumplimiento de sus obligaciones ambientales.

Que, en virtud de lo anterior, se generó el cobro mediante liquidación No. 825 de 22 de agosto de 2022 por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS MDA/CTE (\$683,222), por concepto de seguimiento y control ambiental a cargo de la empresa EDUARDO FERNANDEZ E HIJOS LTDA con identificación 890404052-7 por los conceptos y valores que se detallan en la siguiente liquidación:







ARTAGENA



Versión: 1.0 Vigencia: 28/11/2020

AUTO No. EPA-AUTO-1554-2022 del viernes, 16 de diciembre de 2022

"Por el cual se exige el pago de los valores liquidados por concepto de seguimiento y control ambiental a la empresa EDUARDO FERNANDEZ E HIJOS LTDA (SEDE SEDE LUCIA), derivados del concepto técnico 1315 de 09 de agosto de 2021 y se dictan otras disposiciones"

Subdirection Administrative y Financiera Subdirection Administrative y Financiera WALOR DE LA TARIFA SEGÜN RESOLUCION 107 de 2021 Y RESOLUCION 1280 DE 2010 DE MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENBLE FECHA: 22,08,00022			ı			Establecimiento P	úblico Ambiental EPA-0	Cartagena		
Subdirection Administrators y Financiers			Nit 806013999-2							
Manga Calle 4 AVENDA EDFICIO SEAPORT	ESTABLECIMEN	ero								
VALOR DE LA TARIFA SEGÚN RESOLUCION 167 de 2021 Y RESOLUCION 120 DE 2010 DE MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE EPOPLE Eliquidación Nº 000825	PÚBLICO AMBENTAL									
EUROPETO LIQUIDACION DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	CARTAGENA					manga Calle 47	AVENIDA EDIFICIO SEA	roki		
FECHA: 2208/2022 CONCEPTO LIQUIDACION DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL EMPRESA: Laboratorio Clinico Eduardo Fernández Daza S.A.S. Sede Santa Lucia CEDULA O NIT: 800.224.583-6 CORREO ELECTRÓNICO calida@llaboratorioeduardoferrandez.com TELÉFONO: 605665099 Direccion Centro Comercial Santa Lucia Local 15 y 16 VALOR DEL PROYECTO DE 1 A 2.115 SIMIL.V TABLA ÚNICA VALOR DE LA TARIFA SEGÚN RESOLUCION 197 de 2021 Y RESOLUCION 1280 DE 2010 DE MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENBEL, LEY 633 DEL ART 96 VALOR DE LA TARIFA SEGÚN RESOLUCION 107 de 2021 Y RESOLUCION 1280 DE 2010 DE MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENBEL, LEY 633 DEL ART 96 Profesionales (a) Honorarios (b) Número de hombres (c) Visitas a la zona (d) Duración de cada visita pronunciamiento (c) C. Visitas a la zona (d) Duración de cada visita pronunciamiento (c) C. Visitas (c) C. Visitas a la zona (d) Duración de cada visita pronunciamiento (c) C. Visitas de la control de cada visita pronunciamiento (c) C. Visitas dia ros cada de cada (c) Duración del pronunciamiento (c) C. Visitas de la control de cada visita pronunciamiento (c) C. Visitas dia ros cada (c) Duración del pronunciamiento (c) C. Visitas dia ros cada (c) Duración del pronunciamiento (c) C. Visitas dia ros cada (c) Duración de cada (c) Duración total (c) C. Visitas dia ros cada (c) Duración de cada (c) Duración total (c) C. Visitas dia ros cada (c) Duración de cada (c) Duración total (c) C. Visitas de la ros cada (c) Duración de cada (c) Duración de cada (c) Duración total (c) C. Visitas dia ros cada (c) Duración de cada (c) Duración total (c) C. Visitas dia ros cada (c) Duración de cada (c) Duración total (c) C. Visitas dia ros cada (c) Duración de cada (c) Duración de cada (c) Duración total (c) C. Visitas de cada (c) Duración de cada (c) Duración total (c) C. Visitas de cada (c) Duración de cada (c) Duración total (c) Duración total (c) C. Visitas de cada (c) Duración de cada (c) Duración total (c) Duración total (c) Duración total (c) Duración total (c) Dura		VALOR DE LA TARIFA SEGÚN RESOLUCION 107 do 2021 Y RESOLUCION 1280 DE 2010 DE MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO								
CONCEPTO	Liquidación № 000825									
EMPRESA: Laboratorio Clinico Eduardo Fernández Daza S.A.S. Sede Santa Lucia	FECHA:	22/08/2022	22/08/2022							
CEDILLA O NIT: 800 224 583-6	CONCEPTO	LIQUIDACION DEL CO	INTROL Y SEGUIMIENT	O AMBIENTAL						
Correct Corr	EMPRESA:	Laboratorio Clínico Edu	Laboratorio Cilnico Eduardo Fernández Daza S.A.S. Sede Santa Lucia							
TELEFONO:	CEDULA O NIT:	800.224.583-6	800.224.583-6							
VALOR DELA TARIFA SEGÚN RESOLUCION 107 de 2021 Y RESOLUCION 120 DE 2010 DE MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENBLE, LEY 633 DEL ART 96	CORREO ELECTRÓNICO	CORREO ELECTRÓNICO calidad@laboratorioeduardofernandez.com								
TABLA ÚNICA VALOR DE LA TARIFA SEGÚN RESOLUCION 107 de 2021 Y RESOLUCION 1280 DE 2010 DE MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Profesionales (a) Honorarios (b) Número de hombres (c) Visitas a la zona (d) Duración de cada visita (ica d) ** 9) (ica d'x g) (ica d	TELÉFONO:	6056656090				Direction	Centro Comercial Sant	a Lucia Local 15 y16		
VALOR DE LA TARIFA SEGÚN RESOLUCIÓN 107 de 2021 Y RESOLUCIÓN 1280 DE 2010 DE MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, LEY 633 DEL ART 96 Profesionales (a) Honorarios (b) Número de hombres (c) Visitas a la zona (d) Duración de cada visita (la visita pronunciamiento (la visita (la vi	VALOR DEL PROYECTO	DE 1 A 2.115 SMMLV					•			
Profesionales (a) Honorarios (b) Número de hombres (c) Visitas a la zona (d) Duración de cada visita (c) Usitas a la zona (d) Duración de cada visita (c) Usitas a la zona (d) Duración de cada visita (c) Usitas a la zona (d) Duración de cada visita (c) Usitas a la zona (d) Duración de cada visita (c) Usitas a la zona (d) Duración de cada visita (c) Usitas a la zona (d) Duración de cada visita (c) Usitas a la zona (d) Duración de cada visita (c) Usitas a la zona (d) Duración de cada visita (c) Usitas a la zona (d) Duración de cada visita (c) Usitas a la zona (d) Duración de cada visita (c) Usitas a la zona (d) Duración de cada visita (c) Usitas a la zona (d) Duración de cada visita (c) Usitas a la zona (d) Duración de cada visita (c) Usitas a la zona (d) Duración de cada visita (c) Usitas a la zona (d) Duración de cada visita (c) Usitas a la zona (d) Duración de cada visita (c) Usitas (c) Usitas a la zona (d) Duración de cada visita (c) Usitas (c) Usitas a la zona (d) Duración de cada (c) Usitas (c		_			TABLA ÚNIC	A				
Profesionales	VALOR D	E LA TARIFA SEGÚN RES	SOLUCION 107 de 2021	Y RESOLUCION 1280 I	DE 2010 DE MINISTERIO	DEL MEDIO AMBIEN	TE Y DESARROLLO SO	STENIBLE,	LEY 633 DEL ART 96	
Cx d x g	Profesionales	(a) Honorarios		(c) Visitas a la zona				(g) Viáticos diarios		
Subdirector o Jefe \$ 346.405 \$ 3 0 0 0,2 0,2 \$0,00 \$ 0,00 \$ 207.845 Tescriero(a) \$ 328.924 1 0 0 0,1 0,1 \$0,00 \$ 0,00 \$ 2.86.827 Profesional Expediatizado Subtecnica \$ 187.97 1 0 0 0 0,5 0,5 \$0,00 \$ 0,00 \$ 3.93.95 Profesional Universitario Subtecnica \$ 144.538 1 1 0,5 0,2 0,7 \$ 30,000,00 \$ 15.000,00 \$ 116.77 Profesional Universitario \$ 144.538 2 0 0 0,1 0,1 \$0,00 \$ 0,00 \$ 28.907 Profesional Universitario \$ 949.999 1 0 0 0 0 0 0 0,00 \$ 0,00 \$ 1.00 ALIX O COND \$ 49.999 1 1 0,5 0,5 0,0 0,5 \$ 0,00 \$ 2.800 ALIX O COND \$ 49.999 1 1 0,5 0 0,5 \$ 0,00 \$ 5.00 (B) Gastos de Veige \$ (C) Costo antilis de laboration by others estudios \$ (C) Costo antilis de laboration b				(-)		-				
Tesorero(a) \$ 288.924				_						
Profesional Especializado Subtecnica \$ 187.197 1 0 0 0 0,5 0,5 \$ 0,0 \$ \$ 0,0 \$ \$ 33.599 Profesional Universitario Subtecnica \$ 144.538 1 1 0,5 0,2 0,7 \$ \$ 0,000,0 \$ \$ 15.000,00 \$ \$ 116.170 Profesional Universitario Subtecnica \$ 144.538 2 0 0 0 0,1 0,1 \$ 0,1 \$ 0,00 \$ 28.090 \$ 28.090 \$ 10.00 \$ 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0				_			-		,	
Profesional Universitario Subtecnica \$ 144.538 1 1 1 0.5 0.2 0.7 \$30.000,00 \$15.000,00 \$116.177 Profesional Universitario S 144.538 2 0 0 0 0.1 0,1 0,1 \$0.00 \$0.00 \$28.900 \$1.0 0 0 0 0 \$0.00 \$1.000				_	_		-,-	4-1	7.11.0	
Profesional Universitario \$ 144.538 2 0 0 0 0,1 0,1 0,1 \$0,00 \$ 0,00 \$ 28.900 \$ 1			_			-,-			,	
Tecnico Ambiental \$ 99.892 1 0 0 0 0 0 \$0,00 \$ 0,00 \$ \$0,00 \$ \$ \$0,00 \$ \$ \$ \$			2	0	-,-	-,-	-,-	*******	,	*
ALIX O COND \$ 49.999 1 1 1 0.5 0 0.5 \$ 50,00 \$ 5,000 \$ 25	Tècnico Ambiental	-	1	_		-,				
(B) Gastos de viaje \$ \$ (AUX O COND	\$ 49.999	1	1	0,5	0	0,5			\$ 25.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios \$ \$ Costo Indial (A+B+C) \$ \$66.570 Costo de administración (25%) \$ 136.644				(A) Costo hono	orarios y viáticos (Σ h)					\$ 546.578
Costo total (A+B+C) \$ 546.57 Costo de administración (25%) \$ 136.64				(B) Ga	astos de viaje					\$0
Costo de administración (25%) \$ 136.64				(C) Costo análisis de	laboratorio y otros estud	ios				\$0
				Costo	total (A+B+C)					\$ 546.578
VALOR TABLA ÜNICA \$ 683.222										\$ 136.644
				VALOR	TABLA ÚNICA					\$ 683.222
сомоєрто	LIQUIDACION DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL CONFORME A LA(S) VISITA(S) REALIZADA(S) EL 2807/2022 SEGÚN CONCEPTO TECNICO N° 1315 908/2021 RADICADO N° NIA									
LIQUIDACION DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL CONFORME A LA(S) VISITA(S) REALIZADA(S) EL 2807/2022										
LIQUIDACION DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL CONFORME A LA(S) VISITA(S) REALIZADA(S) EL 2807/2022	1									
LIQUIDACION DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL CONFORME A LA(S) VISITA(S) REALIZADA(S) EL 28/07/2022 SEGÚN CONCEPTO TECNICO N° 1315 9/08/2021 RADICADO N° NIA		There of the the								
LIQUIDACION DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL CONFORME A LA(S) VISITA(S) REALIZADA(S) EL 28/07/2022 SEGÚN CONCEPTO TECNICO N° 1315 9/08/2021 RADICADO N° NIA	-/ -/									
LIQUIDACION DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL CONFORME A LA(S) VISITA(S) REALIZADA(S) EL 2807/2022	JOHN JARO ZAMBRANO RAMOS ALICIA TERRIL FUENTES									
LIQUIDACION DEL CONTROL Y SEQUIMIENTO AMBIENTAL CONFORME A LA(S) VISITA(S) REALIZADA(S) EL 280772022 SEGÚN CONCEPTO TECNICO N° 1315 908/2021 RADICADO N° NIA FORTE	Contratista Profesional U Subdirectora Administrativa y Financiera									
LIQUIDACION DEL CONTROL Y SEQUIMIENTO AMBIENTAL CONFORME A LA(S) VISITA(S) REALIZADA(S) EL 280772022 SEGÚN CONCEPTO TECNICO N° 1315 908/2021 ALICIA TERRIL FUENTES Contratiata Profesional U Subdirectora Administrativa y Financiera	Elaborado por Autorizado por									

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Se ordena a la empresa EDUARDO FERNANDEZ E HIJOS pagar la suma de SEISCIENTOS identificada con NIT 890404052-7 OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS MDA/CTE (\$683,222), por concepto del control y seguimiento ambiental, según lo establecido en la parte considerativa.

El pago deberá efectuarse dentro de los 5 días siguientes de la notificación de este acto administrativo, mediante consignación en el banco GNB SUDAMERIS, cuenta de ahorros No. 43300400033-0 a nombre de ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA- CARTAGENA.

ARTICULO SEGUNDO: Vencido el término establecido en el numeral anterior, se causarán los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL



SALVEMOS

JUNTOS NUESTRO





Versión: 1.0 Vigencia: 28/11/2020

AUTO No. EPA-AUTO-1554-2022 del viernes, 16 de diciembre de 2022

"Por el cual se exige el pago de los valores liquidados por concepto de seguimiento y control ambiental a la empresa EDUARDO FERNANDEZ E HIJOS LTDA (SEDE SEDE LUCIA), derivados del concepto técnico 1315 de 09 de agosto de 2021 y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa **EDUARDO FERNANDEZ E HIJOS LTDA** o su apoderado o su apoderado debidamente constituido, conforme a lo establecido en el artículo 67 del Cpaca.

ARTICULO CUARTO: El presente auto presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición, el cual se podrá interponer ante esta autoridad por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DENISE DEL CARMEN MORENO SIERRA
Directora General del Establecimiento Público Ambiental (E)

EPA Cartagena

of.

Vobo. ALICIA TERRIL Sub. Administrativa y Financiera

Vobo. DMS

Jefe Oflcina. Asesora Jurídica

#

Proy. Linda Camacho O/Abogada

A 60000.:-

Revisó: Guillermo Guerrero-Figueroa G.//Abogado Externo











